

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual el beneficiario de los alimentos otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente, pues ya alcanzó su mayoría de edad. Para resolver.

Santiago de Cali, 1 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1293
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HANNER DAVID PEREZ MONTEMIRANDA
Demandado:	ANTONIO EDUARDO PEREZ TAPIA
Radicado:	76001-3110-001-2020-00060-00
Providencia:	Auto Reconoce Personería.

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje del abogado Jorge Antonio Paredes de la Cruz, en el cual adjunta poder conferido por Hanner David Pérez Montemiranda quien fue representado en este proceso por su progenitora cuando era menor de edad y que al alcanzar su mayoría de edad perdió la representación legal de su señora madre, para que en su nombre y representación actúe en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en contra de su progenitor Antonio Eduardo Pérez Tapia

Procede el despacho a reconocer personería al abogado JORGE ANTONIO PAREDES DE LA CRUZ identificado con cédula 16.768.099 y Tarjeta Profesional 74.170 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandante en los términos del poder por el conferido

Se requerirá también a la parte actora para que adelante el trámite de notificación en debida forma de acuerdo con los lineamientos del artículo 292 CGP y así darle continuidad al proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

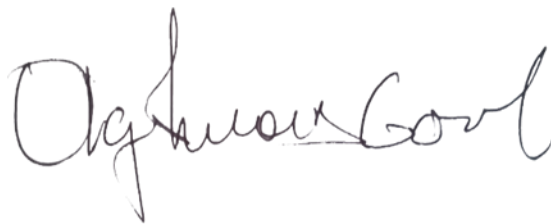
VALLE DEL CAUCA. -

RESUELVE:

PRIMERO. –Reconocer personería para actuar al JORGE ANTONIO PAREDES DE LA CRUZ identificado con cédula 16.768.099 y Tarjeta Profesional 74.170 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandante en los términos del poder por el conferido

SEGUNDO . – Requerir a la parte actora para que adelante la notificación en debida forma de acuerdo con los lineamientos del artículo 292 CGP para darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Olga' being particularly prominent.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza